

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 88

08 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5621-G/2017.-
EXPTE N° 0400-3575-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, al señor **RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA**, DNI N° 4.980.937.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6040-DH/2018.-
EXPTE N° 759-1157-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Establécese que a los efectos del Artículo 1° del Decreto N° 1261-DH/16 y su modificatoria Decreto N° 1489-DH/16, las entidades deportivas designadas en el Anexo I, podrán destinar el subsidio económico asignado por el Estado Provincial, al mejoramiento de infraestructura e instalaciones, recursos humanos, materiales deportivos, capacitaciones, mobiliario, elementos deportivos y todo aquello que se relacione al normal funcionamiento de dichas instituciones; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-El Ministerio de Desarrollo Humano deberá requerir a los beneficiarios, las constancias de cumplimiento de la rendición oportuna ante el Tribunal de Cuentas, quedando facultado a suspender el pago del subsidio o cuota correspondiente, en el caso de incumplimiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6066-CyT/2018
EXPTE N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 6047-MCyT/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:"Crease el Ente Autárquico del Festival Internacional de Arte Sustentable Jujuy Corazón Andino, que tendrá a su cargo la producción y realización de los distintos eventos que compongan el mismo, conforme las facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 6° de presente Decreto."
ARTICULO 2°.-Modifíquese el artículo 7° del Decreto N° 6047-MCyT/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:
 "Establécense que los directores ejecutivos del ente autárquico del Festival Internacional de Arte Sustentable JUJUY CORAZÓN ANDINO, deberán presentar el proyecto de producción y presupuesto de dicho festival al Ministro de Cultura y Turismo de la provincia, para su aprobación."
ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas de la provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6592-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-116/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MURILLO SILVIA PATRICIA**, D.N.I. N° 21.665.203, Legajo N° 12.294, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MURILLO SILVIA PATRICIA**, D.N.I. N° 21.665.203, Legajo N° 12.294, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6598-S/2018.-
EXPTE N° 701-956/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE
 Personal de Escalafón Profesional

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, a la CPN Laura Ester Molina Rangeon, CUIL 27-27669743-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R 1A Dirección General de Administración, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Laura Ester Molina Rangeon, CUIL 27-27669743-4, en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6669-CyT/2018.-
EXPTE N° 1300-216/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, al Señor Secretario de Turismo de Jujuy, **Licenciado DIEGO VALDECANTOS D.N.I. 26.031.900** desde el día 23 de mayo al 4 de junio de 2018 inclusive, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6682-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 600-477/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-
EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el **C.P.N. CÉSAR HUGO RIZZOTTI, D.N.I. N° 13.284.229**, al cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice – Gobernador de la Provincia
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6729-S/2018.-
EXPTE N° 200-511/17.-
Agdos. N° 700-225/17; N° 715-689/17 y N° 715-689/17 y N° 715-23/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. **HUGO JEREZ GUTIERREZ**, D.N.I. N° 92.277.364, en contra de la Resolución N° 543-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6852-DEvP/2018.-**EXPTE N° 660-229/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencia de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, del 23 de Mayo al 04 de Junio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6859-MS/2018.-**EXPTE N° 1400-141/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6882-G/2018.-**EXPTE N° 0300-158-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACION MUJERES EN GESTION SOCIAL, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y corre agregado de fs. 26 a 32 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6882-G/2018.-**EXPTE N° 0300-158-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACION MUJERES EN GESTION SOCIAL, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y corre agregado de fs. 26 a 32 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6885-MS/2018.-**EXPTE N° 412-141/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR TACACHO PEDRO RUBEN, D.N.I. N° 27.883.262, Legajo N° 14.095, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, concordante con el artículo 52° del R.O.C.S.D.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6914-ISPTvV/2018.-**EXPTE N° 516-648-1998.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ACEPTASE, la donación del inmueble identificado catastralmente como: Lote N° 1- Manzana N° 273 - Matrícula A - 3215-62525, realizada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales necesarios a los efectos de la registración de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6980-G/2018.-**EXPTE N° 400-3760-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Declárase de Interés Provincial el II Encuentro de la Red de Ciudades Culturales del Foro para la Cooperación entre América Latina y Asia del Este - FOCALAE-, "Las Ciudades como Agentes del Desarrollo Local; Cultura, Turismo y Desarrollo Sostenible"; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6952-G/2018.-**EXPTE N° 222-1319/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Autorízase e instrúyase a la Dirección de Administración de la Gobernación a transferir los fondos de la partida presupuestaria A-1-7-10-1-3-4-5-856 Integración de Capital JUJUY DIGITAL - SAPEM a la cuenta corriente N° 3-2000941749095-4, Banco Macro S.A., Sucursal 200 - Jujuy, denominada "Jujuy Digital SAPEM", hasta completar el total del aporte de capital social previsto en el artículo 70 Título III Capital Social-Acciones ,Anexo I del Decreto N° 6493-G-2018.-

ARTICULO 2°.-La ejecución presupuestaria mencionada en el artículo precedente, se realizará por conducto de la Dirección de Administración de la Gobernación, debiendo la misma efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objetivo dispuesto en el Decreto N° 6.493-G-2018, con la mayor eficiencia en la administración, ejecución de los recursos asignados y control en los términos de la normativa vigente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7113-G/2018.-**EXPTE N° 0300-183/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACION GAUCHA COMANDANTE JUAN ANTONIO ROJAS - ASOCIACION CIVIL" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado de fs. 03 a 10 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 301-ISPTvV/2018.-**EXP. N° 600-1641/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2018.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su titular Ingeniero Gustavo Eduardo RODA, y la señora María Antonela GILARDI, CUIL N° 27-32519803-1, por el período comprendido entre 01-09/15 al 31-12/15.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 7 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: I - Ministerio de Infraestructura y Planificación, Jurisdicción "T" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 344-ISPTvV/2018.-**EXP. N° 612-454/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2018.-**



EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUÁREZ, y la señora **María Luciana CARRION**, CUIL N° 27-29206636-3, por el período comprendido entre 01-01/17 al 31-12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 7 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3 - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA-Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 618 -DEvP/2017.-

Expte. N° 660-384/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Recházase el **RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Celia Leaña, Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 049-SDP/2016 de la Secretaría de Desarrollo Productivo de fecha 09 de mayo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 8823-E/2018.-

Expte. NJ - 1082-547-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA**", del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, e identificado con el CUE N° 3800739-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.-Autorízase la implementación del Diseño Curricular de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA** en el Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, CUE N° 3800739-00, por la cohorte 2018, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA**", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ENOLOGÍA Y FRUTIHORTICULTURA** del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tumbaya, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8834-E/2018.-

Expte. NJ - 1082-268-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, la implementación de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**" por las cohortes 2018 y 2019 conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TRABAJADOR SOCIAL**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, de las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8902-E/2018.-

Expte. NJ - 1082-261-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCION ANIMAL**" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 3800451-01, que se incorpora como ANEXO ÚNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCION ANIMAL**" por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ANIMAL**" de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN PRODUCCIÓN ANIMAL**" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 8913-E/S/2018.-

Expte. NJ - 1082-290-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y DE SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**", por la cohorte 2018 con 2 (dos) comisiones, aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8917-E/2018.-

Expte. N° NA - 1057-957/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Autorízase como Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) por el Ciclo Lectivo 2017, las Escuelas que se consignan en el Anexo único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 9059-E/S/2018.-

Expte. NJ-1082-280-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800978-00, por la cohorte 2018 por dos comisiones, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de "ENFERMERO/A PROFESIONAL" la Estructura Curricular de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18, a partir de la cohorte 2018.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 9061-E/S/2018.-

Expte. NJ-1082-284-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño, Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES" por la cohorte 2018, con tres (3) comisiones, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CONTROL DE VECTORES" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 9063-E-S/2018.-

EXPT E N° NJ-1082-278-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE

SERVICIOS DE SALUD" por la cohorte 2018 con 3 (tres) comisiones, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte de Anexo Único.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 9108-E/2018.-

Expte. N° 1050-155-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 4141-E-16, de fecha 29 de Diciembre de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera, de conformidad a lo expresado en el exordio:

"ARTICULO 1°.- Concédase licencia por Artículo 84° de la Ley N° 3161/74, sin goce de haberes, desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, a la SRA. MARIA AYDEE AGÜERO, D.N.I. N° 10.763.856, Auxiliara Administrativa titular del Área Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración".-**ARTICULO 2°.-** Déjese sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 4141-E-16, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9109-E/2018.-

Expte. NJ-1082-279-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA", del Instituto de Educación Superior N° 11 localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA", por la cohorte 2018 como última cohorte con 2 (dos) comisiones, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 9117-E/S/2018.-

Expte. NJ 1082-327-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación de cohorte de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800750-00, por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-



ARTÍCULO 3°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 166-SGG/2018.-

Expte. N° 200-600/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ANAHI LAURA ROMINA NAVARRO, CUIL N° 27-31577802-1**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, **MARIA SOLEDAD ABRAHAM SOLSONA, CUIL N° 23-32366261-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 33% por mayor horario, **LAURA JIMENA DEL MILAGRO ARENAS, CUIL N° 27-34183923-3**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161 y **MARCELA CRISTINA MAMANI, CUIL N° 27-31810770-5**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaria General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 428/2017 -SDS.-

REF. EXPTE. 0256-45-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 256-45-M-2013, INICIADO POR: MARCET JUAN CARLOS Y OTROS - ASUNTO: PRESENTA PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA PUESTO GRANDE UBICADA EN EL DISTRITO EL SAUZAL DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.-

La ley N° 26.331/07, el Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley N° 25.675 General del Ambiente, la Ley Provincial N° 5.676/11, la Ley 5063/98, sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por el Decreto Reglamentario N° 9067/07, Decreto Reglamentario N° 5606/02, la Resolución N° 081/09-SGA Resolución N° 01/SGA-2013, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 77-A/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos Marcet, D.N.I. N° 10.203.947 por sus propios derechos y en representación de la Sra. Laura Barni de Marcet y del Sr. Juan Miguel Alfonso Marcet, inician las actuaciones que se tramitan bajo el N° 256-45-M-2013, presentando ante la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable un Plan de Manejo Sostenible de Bosques (PMSB) para la finca a cuyo respecto invocan derechos de propiedad denominada "Puesto Grande" individualizada como Matrícula F-3793, Parcela 50-A, Padrón F-2945, ubicada en el Distrito El Sauzal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.-

Que, el organismo interviniente mediante Resolución N° 126/2014-DPDS de fecha 01 de diciembre del año 2014 otorga Factibilidad Ambiental al Plan presentado, fs. 261/264.-

Que, el Sr. Juan Carlos Marcet, en marzo de 2016, se presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, órgano competente conforme al Decreto N° 77-A-2015 y denuncia la existencia de un acuerdo verbal sostenido con el Sr. Oscar Guerrero, D.N.I. 7.787.102, por el cual lo facultó a ejecutar la extracción de la madera que le fuera autorizada mediante Resolución N° 126/2014-DPDS, entregándole copia certificada del acto administrativo referido, también de las Guías y del Plano del Cuartel N° 1 para evitar transgredir las normas, instruyendo asimismo al Sr. Martín Rojas residente en el inmueble para realizar el controlar la extracción y apeo de los productos forestales.-

Que, en tal contexto se presenta el Sr. Marcet en el predio a los fines de controlar las tareas realizadas por Guerrero y da cuenta que verifica que éste se encontraba extrayendo y apeando productos forestales del Cuarte N° 3, los que en esa oportunidad no se encontraban autorizados por la autoridad competente, adjuntando copia simple del Duplicado de Guía Serie C N° 00000192, fs. 270/271.-

Que, personal de la Dirección de Bosques, se constituye en la "Finca Puesto Grande" el día 14 de junio de 2016 constatando mediante Acta de Inspección de

Bosques N° 00000746/16 que los trabajos de apeo se realizaron en el POA3, procediéndose a reconocer las especies de Quebracho Colorado, Quina, Palo Amarillo, Afata y contabilizando tocones, realizando el detalle de todo lo constatado en informe complementario del Acta, verificándose además que la madera se encontraba distribuida en cinco canchones dentro de la propiedad, tomándose registro fotográfico y georeferenciándose el lugar, suscribiendo finalmente al pie del Acta el Sr. Juan Marcet, fs. 275/283.-

Que, se da intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que analizando los extremos facticos y jurídicos de la situación sugiere, que se dicte el acto administrativo que disponga la apertura del Procedimiento del Sumario Ambiental de conformidad de lo establecido por los artículos N° 13°, 16° y 29° del Decreto N° 5606/02 y 144° y 145° de la Ley 5063, por infracción a los artículos 1, 2 y ccs de la Ley N° 4542; 5, 6, 7, 75,y concordantes de la Ley General de Medio Ambiente N° 5063/98 y los artículos y los artículos 4,5,6, y ccs del Decreto N° 5980/06; artículos correspondientes de la Ley 13.273; 13, 22 al 25, 28, y 29 y concordantes de la Ley 26.331 y artículo 29° del Decreto Reglamentario 91/2009, la Ley 5676/11 y demás normativa concordante en materia de bosques nativos, en contra de los Sres. Marcet Juan Carlos y Oscar Guerrero, a quienes se lo deberá notificar para que formule su descargo, constituya domicilio y ajuste su presentación a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 5606/02 de la Ley 5063/98, fs. 284.

Que, asimismo sugiere que se remitan las actuaciones a la Dirección de Bosques, para que emita un dictamen técnico estableciendo los lineamientos y/o plazo para la presentación de un Plan de remediación y/o mitigación ambiental, si así correspondiese.

Que, se presenta el Sr. Marcet solicitando se expida el Organismo sobre los hechos denunciados, fs. 286/289

Que, interviene la Directora de Bosques y compulsando lo actuado solicita se dite el acto administrativo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, fs. 289vta.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y con la finalidad de garantizar el derecho de defensa del involucrado, precisar las circunstancias del hecho, promover medidas pertinentes e individualizar a los posibles responsables, y aplicar en su caso las sanciones que correspondan, se emite el presente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el inicio del SUMARIO AMBIENTAL, en contra de los Sres. OSCAR GUERRERO, D.N.I. N° 7.787.102, con domicilio en el Aserradero Franco, Paraje de Puesto Nuevo, Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y en contra de JUAN CARLOS MARCET, D.N.I. N° 10.203.947 con domicilio legal en calle Argañaz N° 277 de la Localidad de San Salvador, Provincia de Jujuy, respectivamente, por presunto responsable de la ejecución de los trabajos y en carácter de propietario y apoderado de los Sres. Laura Barni de Marcet y Juan Miguel Alfonso Marcet por los derechos que invocan estos últimos nombrados sobre la Finca Puesto Grande, individualizada con Matrícula F-3793, Circ.1, Secc. 5 Parcela 50-A Padrón F-2945, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por encontrarse los hechos verificados en Acta de Inspección de Bosques N° 00000746/16 de fecha 14 de junio del año 2016, en infracción a los artículos 1°, 2° y ccs de la Ley N° 4542; 5°, 6°, 7°, 75° y concordantes de la Ley General de Medio Ambiente N° 5063/98 y los artículos 4°,5°,6° y ccs del Decreto N° 5980/06; artículos correspondientes de la Ley N° 13.273; 13°, 22° al 25°, 28°, y 29° y concordantes de la Ley N° 26.331/07 y artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley 5676/11 y demás normativa concordante en materia de bosques nativos y de conformidad a lo establecido por los artículos 13°, 16° y 29 del Decreto Reglamentario N° 5606/02 de la Ley N° 5063/98, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a los Sres. OSCAR GUERRERO Y MARCET JUAN CARLOS para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles administrativos, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de ésta Secretaría de Desarrollo Sustentable; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el Art. 19 del Decreto 5606/02.-

ARTICULO 3°: Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Bosques, para que emita un dictamen técnico respecto de la procedencia del Plan de remediación y/o mitigación ambiental, si así correspondiese.-

ARTICULO 4°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria. Notifíquese al Sr. Oscar Guerrero y Marcet Juan Carlos y a la Dirección de Bosques. Cumplido. Archívese.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente



MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
RESOLUCION N° 2276 /2.018.-
CIUDAD PERICO, 31 JUL. 2.018.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 468/2018 de fecha 26 de Junio de 2018 que instruye el presente Sumario Administrativo en contra de la Agente Municipal JOSE MANUEL ZERDA por supuestas inasistencias injustificadas, abandono de servicio sin causa justificada y negligencia en el cumplimiento de sus funciones durante el periodo 2017 hasta Junio de 2018 (s/ Informe del Sr. Calos Nazir Dagum- Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ciudad Perico) y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de atribuir o deslindar de responsabilidad administrativa por supuestas inasistencias injustificadas, abandono de servicio sin causa justificada y negligencia en el cumplimiento de sus funciones durante todo el periodo 2017 hasta la fecha del informe del Director de Recursos Humanos Sr. Carlos Nazir Dagum (Junio 2018) mediante Decreto N° 468/2018 se instruyo Sumario Administrativo al Agente José Manuel Zerda.-

Que, en el tramite sumarial se produjo la siguiente prueba: Informe del Director de Recursos Humanos de fecha 18/06/2018, Tarja de Marcación del Reloj Biométrico de los meses de ABRIL/2017 A JUNIO/2018, Informe del Jefe de Liquidación de Sueldos Don Calixto Giménez, Informe del Coordinador de Obras y Servicios Públicos Don Sebastián Durval Ruiz y fojas del Legajo Personal del Sumariado, extrayéndose la siguiente información:1- El Sr. JOSE MANUEL ZERDA es PERSONAL de este Municipio dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo del Coordinador de Obras y Servicios Públicos Don Sebastián Durval Ruiz; 2- En Legajo Personal del Sr. Zerda se registran las siguientes Sanciones: UN Llamado de Atención de fecha 24/04/2018 de fs. 003 por "...reiteradas faltas sin aviso..."y UNA Suspensión por 15 días a fs. 002 por "...excesivas FALTAS SIN AVISO..."; 3-Informe del Coordinador de Obras y Servicios Públicos Don Sebastián Durval Ruiz poniendo en conocimiento del Director de Recursos Humanos el 24/04/2018 que el Agente Sumariado "...NO CONCURRE A SU LUGAR DE TRABAJO DESDE EL COMIENZO DE LA SEMANA PASADA SIN HABER PRESENTADO COMUNICACION ALGUNA SOBRE SUS FALTAS REITERADAS..." (Ver fs. 004) e Informe del mismo Coordinador a la Instrucción Sumarial manifestando que el Empleado Sumariado "...aproximadamente hace dos meses no se presenta a su lugar de trabajo..." (ver a fs. 023); 4-Del Registro de marcación de ingreso y egreso del Sr. ZERDA puede extraerse como información que en los meses de ABRIL/2017 A JUNIO/2018 se registran días en los que solo marcó entradas sin constar marcación por salida, asimismo se registran días de ausencia total de marcación que totalizan los veintidós (22) días sin tener en consideración aquellos días de Asambleas o medidas de fuerzas de los gremios que representan a los Empleados Municipales o aquellos días en que hubo corte de luz o problemas técnicos del reloj de marcación; 5- El Jefe de Liquidación de Sueldos de la Municipalidad de Perico Sr. Calixto Giménez informa a Fs. 027 que se efectuaron descuentos en los haberes de los periodos 2017 y 2018 del Sr. Zerda, sin reclamo hasta la fecha del mencionado Agente, ni verbales o escritos por dichos descuentos. Lo que colige con un reconocimiento tácito de descuentos conforme a Derecho motivados por sus inasistencias injustificadas.-

Que, la Instrucción Sumarial informa que no fue posible notificar de manera personal al Agente Zerda del Decreto de Inicio de Sumario en el domicilio que el mismo denunciara en su Legajo Personal sito en Av. La Bandera N° 440 del B° El Progreso, conforme lo informado por el Sr. Oscar Aguilar a fs. 019 y tampoco se lo pudo localizar en su lugar de trabajo conforme lo informado por el Sr. Ruiz a fs. 023. En virtud de ello la misma Instrucción Sumarial decretó a fs. 026 que se efectúe la publicación del Decreto N° 468/18 a través del Boletín Oficial de la Pcia. y un diario de mayor circulación local.-

Que, conforme lo dispuesto por la Instrucción Sumarial se publico el Decreto N° 468/2018 en el Diario El Pregón los días 19/07/2018 y 20/07/2018 (a fs. 029 y 030 respectivamente) y en el boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy B.O. N° 82 de fecha 25/07/2018 (a fs. 036 y 037).-

Que, sin perjuicio de la publicación del Decreto N° 468/2018, en el Agente Zerda jamás se presento a efectuar consulta o manifestación alguna a la Instrucción, lo que demuestra su total desinterés al presente trámite.-

Que, surge como cierto de la documentación obrante en Autos que el Agente JOSE MANUEL ZERDA incurrió en reiteradas inasistencia injustificadas, máxime teniendo en cuenta sus marcaciones diarias, en las cuales totalizan los veintidós (22) días sin tener en consideración aquellos días de Asambleas o medidas de fuerzas de los Gremios que representan a los Empleados Municipales o aquellos días en que hubo corte de luz o problemas técnicos del reloj de marcación.-

Que, pese a que el Sumariado registra antecedentes de sanciones disciplinarias aplicadas, el mismo no corrigió su inconducta y es reincidente en la misma falta, lo que demuestra su total desinterés en el cumplimiento de sus Funciones y Deberes como Empleado Público.-

Que, las INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS constatadas en que incurrió el Sr. JOSE MANUEL ZERDA inciden negativamente en las virtudes públicas que son exigidas para ser Empleado Municipal y lo colocan en posición de incumpliendo a los deberes a que hace referencia el Art. 100 inc. 1, 21, 23, como así también incurrir en la conducta descripta por el Art. 172 inc. 1, 2, 5 y Art. 173 inc. 1 y 3 todos de la Ley 3161/74 (ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO).-

Que, la Instrucción Sumarial mediante Dictamen de fecha 30/07/2018 Concluye: "...Teniendo en cuenta las pruebas colectadas en Autos surge que el Sr. JOSE MANUEL ZERDA, DNI N° 27.874.233 Legajo N° 33.430 incurrió en la conducta descripta en el Art. 173 inc. 1 de la Ley 3161/74, esto es Inasistencias injustificadas que exceden los diez (10) días continuos o discontinuos en el año, correspondiendo aplicar, salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, la Sanción de CESANTIA del Agente Municipal Sumariado y sin derecho a indemnización alguna..."-

Por ello, compartiendo el análisis de los Dictaminado por la Instrucción Sumarial y en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar Concluido el Sumario Administrativo en contra del Agente Municipal JOSE MANUEL ZERDA, DNI N° 27.874.233 Legajo N° 33.430, quedando acreditado que incurrió en más de diez días de inasistencias injustificadas teniendo en cuenta los informes que rolan en Autos y demás antecedentes expuestos en el exordio.-

SEGUNDO: Imponer la Sanción de CESANTIA al Empleado Sumariado Sr. JOSE MANUEL ZERDA desde el día de la notificación de la presente y sin derecho a indemnización alguna.-

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y un diarios de mayor circulación Local. Pase a Dirección de Recursos Humanos, a los efectos de ser agregado al Legajo del Agente Sumariado. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente.-

08 AGO. S/C.-

.....

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 27/2018

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) referidos al mes de Enero del 2018 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1.312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 04 de Septiembre de 2018, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.

03/06/08/10/13/15/17/22/24/27 AGO. LIQ. N° 14904 \$1.750,00.-

.....

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION NUMERO 124/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2.018.-

VISTO:

EXPT. N° 1.981/18 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.018"

CONSIDERANDO:

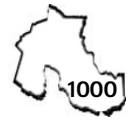
Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de AGOSTO del año 2017 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria 31 de Agosto del 2.017. Acta N° 40.-
b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-



c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2017 al 30 de Abril del 2018.-

d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1° de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2019.-

Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14909 \$ 1.530,00.-

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA EVANGELICA CHE-IL

ASOCIACION CIVIL - Convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados, para el día 23 de octubre de 2018, a las 18,30 hs. la que se realizará en la sede en la Avenida Balbin N° 1409 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente. Orden del Día:

1°) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea; 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el día 31 del mes de diciembre del año 2012 correspondientes al ejercicios cerrados el día 31 del mes de diciembre del año 2015; 2016; 2017.-

3°) Elección de Autoridades.- Fdo. Yu Yong Ho - Secretario.-

08 AGO. LIQ. N° 14917 \$125,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria N° 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de Junio de dos mil diecisiete, siendo las horas diez con treinta minutos, se reúne en la sede social de **CAUCHARI SOLAR I SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**, sito en calle Espinosa N° 720 esquina Pasaje Valladolid del Barrio Ciudad de Nieva, con la concurrencia del único accionista el Señor José María Palomares, en representación de JEMSE y con la presencia en pleno del directorio.- Preside la Asamblea José María Palomares, en su carácter de presidente del Directorio de CAUCHARI SOLAR I S.A.U., quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria e informa la asistencia del único accionista Titular del ciento por ciento (100%) del capital social, por lo que la presente asamblea se realiza en los términos del artículo 237 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) constituyendo de esa forma el quórum necesario para sesionar válidamente.- El señor presidente pone a consideración a los señores directores el siguiente orden del día: 1) Modificación e integración del directorio, 2) Designación e integración del órgano de la sindicatura.- En tal sentido manifiesta que por reunión de directorio celebrada el día 30 de marzo de 2017 se ha aprobado la celebración de la presente Asamblea de Accionistas para tratar los puntos fijados en el orden del día.- En primer lugar, sostiene el señor presidente, que resulta necesario por estrictas razones operativas, que la presidencia del directorio sea ejercida por el Dr. Guillermo Fernando Hoerth D.N.I.: 14.526.271, quedando como Directores Titulares del señor José María Palomares y el señor Humberto Alejandro Insaurralde lo que es aprobado por unanimidad de los presentes.- En lo que refiere al punto dos de la convocatoria y teniendo en cuenta que los síndicos designados Dr. Gastón Morales y el C.P.N. Marcelo Fernández, no han aceptado, ni asumido los cargos propuestos y a fin de conformar el órgano societario, se propone para la sindicatura a la Dra. Mónica Alejandra García D.N.I.: 21.671.271 y al Dr. Daniel Enrique Machicado D.N.I.: 8.302.046, luego de un intercambio de opiniones la propuesta es aceptada en forma unánime.- Siendo las horas once con cuarenta y cinco minutos y no habiendo mas puntos que tratar se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria, firmando el accionista y demás presentes en el lugar y fecha antes indicados.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO

08 AGO. LIQ. \$280,00.-

Acta de Directorio N° 4.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Junio de dos mil diecisiete, siendo horas diez, en el domicilio social de **CAUCHARI SOLAR I SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**, sito en calle Espinosa N° 720 del Barrio Ciudad de Nieva, se reúne la totalidad del directorio y la sindicatura a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Aceptación de cargos.- Toma la palabra el señor José María Palomares y manifiesta que conforme a la Asamblea Ordinaria celebrada el 1 (uno) de junio del corriente año, se ha resuelto modificar la integración del directorio y la sindicatura, en tal sentido se ha designado presidente del directorio al Dr. Guillermo Fernando Hoerth D.N.I.: 14.526.271 y en la sindicatura a la Dra. Mónica Alejandra García D.N.I.: 21.671.271, quienes suscriben la presente aceptando las designaciones efectuadas y que constituyen domicilio Espinosa N° 720 barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de ésta provincia.- Sin más puntos que tratar se dá por finalizada la reunión de directorio siendo las once horas, con quince minutos en el lugar y fecha supra indicados.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

08 AGO. LIQ. \$280,00.-

Declaración Jurada: Por la presente **MÓNICA ALEJANDRA GARCÍA**, argentina, soltera de profesión abogada, con domicilio en Espinosa 720 de ésta ciudad; Declaro Bajo Juramento de Ley: 1) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no me encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Mónica Alejandra García, D.N.I.: 21.671.271, 03/06/2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

08 AGO. LIQ. \$230,00.-

Escritura Numero Ciento Noventa y Cuatro.- N° 194.- Aumento de Capital Social de "MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, nacido el veinticinco de febrero de 1.966, Documento Nacional de Identidad N° 17.451.825, CUIT 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Elliff, de 51 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; y el señor Pablo Guillermo MONTALVETTI, nacido el trece de mayo de 1.962, Documento Nacional de Identidad número 16.347.106, CUIT 20-16347106-0, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González, de 55 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Güemes número 1.123, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Los comparecientes son capaces, a quienes, afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartados b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos. Y los comparecientes expresan: que en su carácter de únicos socios de "MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-70365690-7, con domicilio legal en calle Vilcapugio número 1.987 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y su calidad de tales con la siguiente documentación: 1) contrato de constitución de la sociedad, de fecha 14 de septiembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 106, acta 102, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo asiento 32, al folio 211/217, al legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de noviembre de 1999; 2) cesión de cuotas de fecha cinco de abril de 2.000, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento n° 8, al folio 33/34, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 2 de mayo de 2.000; 3) Acta N° 1 de fecha primero de septiembre de 2.000 obrante al folio 1 del libro de Actas de Asamblea N° 1 de "Milenium S.R.L." inscripto al folio 106, asiento 102 Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha primero de agosto de 2.000, e inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia con copia bajo asiento n° 5, al folio 12, del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de febrero de 2.008; 4) del contrato de cesión de cuota social de fecha 13 de agosto de 2.002, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento n° 27, al folio 91/93, del Legajo V, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de Octubre de 2.002, 5) contrato de cesión de cuota social pasado por escritura número 299 de fecha 12 de diciembre de 2.008, ante mí, titular del Registro N° 62, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo asiento n° 3, al folio 21/ 24, del Legajo XII Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 5 de febrero de 2.009; 6) Modificación de contrato social pasada por Escritura N° 396 de fecha catorce de diciembre de 2.012, autorizada por ante mí Escribana Titular del Registro N° 62 y que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente N° B-287364/12, que tramita ante el Juzgado de Comercio N° 2 de esta Provincia de Jujuy; y 7) Modificación de contrato social pasada por Escritura N° 36 de fecha veinticinco de febrero de 2.013, autorizada por ante mí Escribana Titular del Registro N° 62 y que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente N° B-289518/13, que tramita ante el Juzgado de Comercio N° 2 de esta Provincia de Jujuy; instrumentos que tengo a la vista para este acto y cuyas copias agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente, doy fe.- Y en el carácter invocado convienen



lo siguiente: **PRIMERO:** Elevar el capital social de la sociedad “**MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, de pesos diez mil (\$ 10.000), a la suma de pesos dos millones diez mil (\$ 2.010.000).- **SEGUNDO:** El aumento se efectúa por capitalización de la cuenta Resultados No asignados, según certificación contable que forma parte de este contrato.- **TERCERO:** En virtud de ello resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactada: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones diez mil (\$ 2.010.000), divididos en veinte mil cien cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: don Alberto Gustavo Montalveti, diez mil cincuenta cuotas o sea pesos un millón cinco mil (\$ 1.005.000); don Pablo Guillermo Montalveti, diez mil cincuenta cuotas o sea pesos un millón cinco mil (\$ 1.005.000).- **CUARTO:** Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados se realiza con efecto retroactivo al veintiocho de mayo de 2.013.- **QUINTO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- **TRAMITES DE INSCRIPCION** Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del aumento de capital, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del aumento de capital. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- **FIRMADO:** Alberto Gustavo Montalveti, Pablo Guillermo Montalveti.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para los SOCIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62 - S.S. DE JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14913 \$ 350,00.-

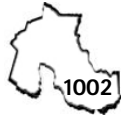
Escritura Numero Treinta y Seis.- N° 36 - Modificación de Contrato Social de “**MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad N° 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 47 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; y el señor Pablo Guillermo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad número 16.347.106, C.U.I.T. 20-16347106-0, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González, de 50 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Güemes número 1.123, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Ambos comparecientes son mayores de edad, personas a quienes identifico en los términos del artículo 1.002, inciso “c” del Código Civil, por la exhibición de sus respectivos Documentos de Identidad, que en fotocopia de sus partes pertinentes debidamente autenticadas agrego, doy fe. **INTERVIENEN** por sus propios derechos. Y los comparecientes expresan: que en su carácter de únicos socios de “**MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, CUIT 30-70365690-7, con domicilio legal en calle Vilcapugio número 1.987 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y su calidad de tales con la siguiente documentación: 1) contrato de constitución de la sociedad, de fecha 14 de septiembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 106, acta 102, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo asiento 32, al folio 211/217, al legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de noviembre de 1999; 2) cesión de cuotas de fecha cinco de abril de 2.000, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento n° 8, al folio 33/34, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 2 de mayo de 2.000; 3) Acta N° 1 de fecha primero de septiembre de 2.000 obrante al folio 1 del libro de Actas de Asamblea N° 1 de “Milenium S.R.L.” inscripto al folio 106, asiento 102

Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha primero de agosto de 2.000, e inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia con copia bajo asiento n° 5, al folio 12, del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de febrero de 2.008; 4) del contrato de cesión de cuota social de fecha 13 de agosto de 2.002, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento n° 27, al folio 91/93, del Legajo V, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de Octubre de 2.002, 5) contrato de cesión de cuota social pasado por escritura número 299 de fecha 12 de diciembre de 2.008, ante mí, titular del Registro N° 62, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo asiento n° 3, al folio 21/24, del Legajo XII Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 5 de febrero de 2.009; y 6) Modificación de contrato social pasada por Escritura N° 396 de fecha catorce de diciembre de 2.012, autorizada por ante mí Escribana Titular del Registro N° 62 y que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente N° B-287364/12, que tramita ante el Juzgado de Comercio N° 2 de esta Provincia de Jujuy; instrumentos que tengo a la vista para este acto y cuya copias agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de Estaciones de Servicios y actividades comerciales anexas; b) Explotación de transporte de productos de cualquier naturaleza, productos peligrosos y no peligrosos, combustibles; c) Transporte por camión cisterna; d) Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para Automotores, e) Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas, f) Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, y g) Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las establecidas expresamente en la Ley 19.550 y el presente Contrato.” **TRAMITES DE INSCRIPCION** Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- **FIRMADO:** Pablo Guillermo Montalveti, Alberto Gustavo Montalveti.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para los SOCIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62 - S.S. DE JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14914 \$ 350,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2017, el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.451.825, CUIT 20-17451825-5, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Pablo Guillermo MONTALVETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 16.347.106, CUIT 20-16347106-0, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Güemes número 1.123 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; en carácter de únicos Socios de la sociedad “**MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “**MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, es calle Vilcapugio número 1.987 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio



electrónico en: eesmile@imagine.com.ar.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00365437- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14915 \$ 230,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES.- Entre Ricardo Juan Mecchia, DNI N° 6.438.018, CUIT N° 20-06438018-5, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 2 de agosto de 1944, domiciliado en Belgrano N° 309, de la localidad de Carrilobo, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante designado "EL CEDENTE" y por la otra parte Martín Alejandro Cabana, DNI N° 22.420.659, CUIT N° 20-22420659-4, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Paoloni, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 02/11/1971, domiciliado en calle Froilán Cabezas, Manzana ciento seis, lote treinta y ocho sin numero, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, parte esta denominada en adelante "El Cesionario", de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Venta, Cesión y Transferencia de cuotas sociales de conformidad con lo que se describe en las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** EL CEDENTE VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de MARTIN ALEJANDRO CABANA quien acepta la cantidad de 44 (cuarenta y cuatro) cuotas sociales de las cuales El Cedente es propietario en virtud de Contrato Constitutivo de la sociedad que gira bajo la denominación **GEA AGRONEGOCIOS SRL** por instrumento privado de fecha catorce de marzo del año dos mil nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 151, acta n° 151, del Libro III de S.R.L. el día 13/04/2009, y bajo Asiento 14, folio 210/213, Legajo XIV, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 13/04/2009.-**SEGUNDO:** OBJETO: La presente venta, cesión y transferencia es de 44 cuotas de cien pesos cada una (\$100,00) valor nominal cada una, que han sido integradas por El Cedente en el momento de la constitución de la sociedad y que surgen de la cláusula cuarta del contrato constitutivo.-**TERCERO:** PRECIO: El precio convenido libremente por las partes por la presente venta, cesión y transferencia es de Pesos Cuarenta Y Cuatro Mil (\$44.000), suma que El Cesionario entrega en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.-**CUARTO:** El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que ninguna de las cuotas que enajena están afectadas y/o sujetas a un derecho de usufructo, prenda, embargo, otros derechos reales o gravámenes y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas haciéndose responsable civilmente por esta declaración con la cual está conforme El Cesionario.-**QUINTO:** Al igual que al momento de la constitución de la sociedad El Cedente es soltero, por lo que las cuotas sociales objeto de la presente no forman parte de bienes gananciales de una sociedad conyugal, en consecuencia no es necesario el asentimiento prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación.-**SEXTO:** En virtud de esta venta, cesión y transferencia El Cedente subroga El Cesionario en su lugar, grado y relación, quedando en forma automática desvinculado de la sociedad, y El Cedente declara que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia al cargo de gerente suplente instituido por cláusula Séptima del Contrato Social y a todos sus eventuales derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores y que tampoco tienen reclamo alguno que formular a El Cesionario. El Cesionario, por su parte, reconoce que El Cedente en ningún momento asumió el carácter Gerente responsabilizándose personalmente por tal aseveración.-**SEPTIMO:** En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Cuarta y Séptima del Contrato Constitutivo de la sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "**CUARTA:** CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, valor nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: A) por el Socio Martín Alejandro Cabana ciento cuarenta (140) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una B) por el Socio Gustavo José Domandl le corresponden sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una por un total de pesos seis mil (\$6.000,00) y con derecho a un voto cada una.- El capital social es integrado en su totalidad por cada socio en las proporciones indicadas precedentemente en este acto y en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera podrá aumentar el capital social, mediante Asamblea de Socios las que será convocada especialmente para tal fin requiriendo para su aprobación el voto de la mayoría del capital social.- Los socios ausentes o que votaron en contra del aumento de capital social podrán suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social.- Si no las asumen, podrán acrecerlos otros socios y en su defecto, incorporarse nuevos socios.- Esta Asamblea determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción".- "**SÉPTIMA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Martín Alejandro Cabana, quien ejercerá el cargo de Gerente.- Representa a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley establece poderes especiales,

conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.- Sin embargo para la disposición de bienes registrables el gerente necesitara autorización expresa y fehaciente otorgada por los socios que representan la mayoría del capital. Puede por lo tanto celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales y privados, establecer sedes dentro de la jurisdicción del domicilio social, otorgar a una o mas personas poderes de administrativos y/o judiciales y para entablar querrela criminales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La tarea del Gerente será remunerada y será determinada por el voto favorable de los socios que representan a la mayoría simple del capital social, imputándose a gastos del ejercicio sin que se devengue.- El Gerente podrá ser removido decisión de la renuncia de los socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable de la mayoría simple en todos los casos se requerirá justa causa ejercerán el cargo de gerentes Suplentes los socios el socio Gustavo José Domandl el que actuada con todas las facultades previstas en esta cláusula en caso de ausencia o impedimento de cualquier especie del gerente titular".- **OCTAVO:** El Cesionario acepta la presente cesión a su favor declarando que conoce y acepta la documentación social de la que surge la exacta situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo GEA AGRONEGOCIOS S.R.L. que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente.- **NOVENO:** Ambas partes renuncian al derecho de efectuar algún reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad.- Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **DECIMO:** PRESENTE en este acto el socio Gustavo José Domandl, DNI N° 22.583.201, reconoce que se han cumplido con todo el procedimiento previsto en la Cláusula quinta del contrato constitutivo y presta conformidad a la presente venta, cesión y transferencia de cuotas sociales ratificando con su firma que ha renunciado a su derecho de preferencia y al consecuente de acrecer en proporción a su tenencia de cuotas sociales. Del mismo modo ratifica su voluntad de aceptar sin condicionamientos la renuncia al cargo de Gerente Suplente efectuada por El Cedente liberándolo de todo tipo de eventuales responsabilidades.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes autorizan a la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial n° 75 y/o en forma conjunta o separada al Doctor Martín Francisco Llamas, M.P. N° 1851 para que puedan realizar todos los tramites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión y modificaciones al Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Publico de Comercio firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación interponer todos los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sen necesarios para tal fin, y para que realice todos lo demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con a la legislación vigente.- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 23 de Mayo del 2016.- ACT. NOT. B 00236189- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

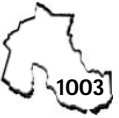
Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14714 \$350,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Social y Correo Electrónico.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que el Domicilio Social y el Correo electrónico vigente son los que figuran al pie de la presente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Aclaración: **MARTIN ALEJANDRO CABANA.**- DNI N°: 22.420.659.- CUIT N°: 30-71093745-8.- Domicilio SOCIAL: CORONEL ARIAS 443 (4608) CIUDAD PERICO.- Correo electrónico: martin.cabana@gea-agronegocios.com.ar- ACT. NOT. B 00280044- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14713 \$230,00.-



Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que SI me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, ya que ocupe el cargo de Gerente del Consejo de la Microempresa entre el 1° de Marzo de 2013 hasta el 18 de marzo del año 2015.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Aclaración: **MARTIN ALEJANDRO CABANA.-** DNI N°: 22.420.659.- CUIT N°: 20-22420659-4.- Domicilio real: Ing. Hugo Scaro 100 Bajo La Viña- San Salvador de Jujuy-Jujuy.- ACT. NOT. B 00277952- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14713 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la No Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **MECCHIA RICARDO JUAN.-** DNI N°: 6.438.018.- CUIT N°: 20-06438018-5.- Domicilio real: Belgrano 309- Carrilobo-Pcia. de Córdoba.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14713 \$230,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que SI me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, ya que ocupé el cargo de Gerente del Consejo de la Microempresa entre el 1° de Marzo de 2013 hasta el 18 de Marzo del año 2015.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: **MARTIN ALEJANDRO CABANA.-** DNI N°: 22.420.659.- CUIT N°: 20-22420659.- ACT. NOT. B 00319305- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 AGO. LIQ. N° 14713 \$230,00.-

REMATES

JOSÉ MADDALLENO
Martillero Judicial M.P. N° 50

Judicial: con base: \$726.991,80.- 3/5 parte Indivisa del inmueble rural ubicado en puerta de Huichaire- Finca la Cruz, Departamento Tilcara- Con Construcción y Ocupantes".
El día 08 del mes de agosto de año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 9, en el **Expte N° B-172.662/07**, caratulado: "Pago de Haberes y otros rubros: Silvina Luciana Numa Álvarez Prado c/Ramón Eduardo Contreras", Remataré en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con base en valuación fiscal fojas 638/639 de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Uno con Ochenta centavos (\$726.991,80), de la 3/5 parte indivisa del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, Padrón I-5442, Dominio en Matricula I-3947, ubicado en Puerta de Huichaire, Finca La Cruz, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy- de propiedad del Sr. Eduardo Ramón Contreras- D.N.I. N° 12.006.209, Superficie total según planos de 4 has 8.567,13 m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupantes según estado de ocupación agregado en autos.- Se hace saber a los interesados que pueden revisar los antecedentes de dominio en la Secretaría del Tribunal. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: por

oficio de fecha 27/05/04, Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1-Stria. N° 1- Jujuy- Expte N° B-117135/04, Incidente de Embargo Preventivo en Expte. A-83950/82: Sucesorio de Don Santiago Quispe...Promovido por Delgado Raúl c/ Administrador Judicial de la Sucesión: Serafín Cruz", registrada: 22/06/04.- Asiento 2: Embargo Preventivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 05/02/09, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte B-203822/09, Cautelar se Aseguramiento de Bienes: Pérez Néstor Luis c/ Contreras, Eduardo Ramón"; Insc. Condicionada al Cert. C.V. relac. R.7/10 fecha 10/02/09.- Asiento 3: Embargo Definitivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 13/10/15, Trib. Trabajo- Sala III- Vocalía 9- Jujuy- Expte N° B-172662/07, Despido: Álvarez Prado, Silvina Luciana Numa c/Acrópolis Megadisco, Ríos, José Manuel y otros", registrada: 26/10/15.- Asiento 4: Ref. As. 3- Monto \$83.886,10- 26/10/15. No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.018.- Dr. Bruno Ribotis-Prosecretario.-

01/03/08 AGO. LIQ. 14801 \$320,00.-

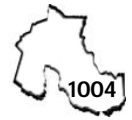
GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

Base \$ 284.489,93: Un lote de bienes compuesto por: Un Auto Elevador, monta cargas; 3 balanzas; 3 cortadoras de fiambre; 1 hidro lavadora.- S.S. el Sr. Juez Presidente de trámite de la Sala 1ra. del Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-243446/10** ZENARDO EDUARDO RUBEN C/ NICO FIAMBRES Y LACTEOS NICO S.R.L., NAPOLEON RICHARD, FERNANDEZ HORACIO ANTONIO s/demanda laboral por cob. Ind. y otros Rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero a/c del comprador y CON BASE: de \$ 284.036.90 Un lote de bienes compuesto de: 1) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1134, 2) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1734; 3) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1734, modelo 330; 4) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible, 5) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible, 6) Una balanza de 250 Kg. marca Kretz Marster s/n visible, 7) Una Hidrolavadora eléctrica marca Karcher N° 5700 y 8) Un Auto Elevador, monta cargas marca Tecno Cap. 1500 Kg. Serie 03213 y el Remate tendrá lugar el día 09 de Agosto del año 2018 a hs. 17.30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya de los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT, art. 24 CPT).- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del año 2018.-

01/03/08 AGO. S/C.-

CARLOS ALBERTO MURATORE
Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 83
JUDICIAL: SIN BASE. Un Vehículo (MICROOMNIBUS), MARCA 080-AGRALE, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, TIPO ZZ-MICROOMNIBUS, DOMINIO HUN-890.-
Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I, en el **Expte. N° B-211025/09** caratulado "Demanda Laboral por Despido ROMERO LEANDRO R. c/ ETAP. SRL" comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. Carlos Alberto Muratore, Mat. Prof. N° 83, procederá a la venta en pública SUBASTA, al mejor postor dinero de contado y en estado en que se encuentra, Honorarios de ley del Martillero (10 %) a cargo del comprador y Sin Base un MICROOMNIBUS MARCA 080-AGRALE, TIPO ZZ-MICRO OMNIBUS, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, MOTOR MWM, N° DE MOTOR DIA024663, CHASIS MARCA AGRALE, N° CHASIS 9BYC51A1A9C000433, DOMINIO HUN890, haciendo saber que dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1) Prenda en Primer Grado: Acreedor Prendario: MEGACAR S.A. fecha de inscripción 05/12/2011 y reinscripto el 16/11/2016 con ajuste monto \$ 390.246,40; 2) Embargo en los presentes obrados; 3) Denuncia de Venta: denunciante Cooperativa de Trabajo UNION BUS LTDA.- CUIT 30-70821373-6 en contra de ETAP SRL.- Asimismo se hace saber que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la AFIP, no han dado cumplimiento con los informes sobre deudas por patentes y/o multas y valuación fiscal del vehículo secuestrado. Exhibición el día de la subasta de horas 9 a 12, acordar con el Martillero, para ser trasladado desde su oficina en calle Güemes N° 811 de esta Ciudad, hasta el lugar donde podrá ser revisado el rodado. Los gastos por transferencia, desarme, retiro, traslado, circulación del automotor corren por cuenta y riesgo del comprador, libre de gravámenes y deberá ser retirado una vez finalizada la subasta y cancelado el precio. La subasta se efectuará el día viernes diez (10) de Agosto a hs. a Hs 17:30 en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Coronel Dávila N° 301 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por informes a Secretaría del Tribunal del Trabajo Sala I o al cel. del Martillero actuante 0388-154046042. Edictos en Boletín



Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy 03 de Julio del 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mi Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- El presente edicto se encuentra exento de pago de tasas y sellados (Art. 20 LCT y 24 CPT).-

03/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN MARCELO PEREZ, que en el **Expte. N° C-018942/14** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PEREZ, JUAN MARCELO" se ha dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.-Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILO S.A.C.I.F.I.A en contra de JUAN MARCELO PEREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$ 1.979,00), con más las costas del juicio y un interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/12/17) y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VI- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14686 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Nélide Beatriz Fajardo", procede a notificar al Sra. Nélide Beatriz Fajardo DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2017.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicio que adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1, 475 y concordantes del C.P.C., citase al demandado Sra. Nélide Beatriz Fajardo en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18 del Centro Judicial de San Pedro, en los horarios de oficina y dentro del quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notifíquese en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, de Abril de 2018.- I- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demanda Sra. Nélide Beatriz Fajardo Damián Hernán David, conforme lo prevé el art. 162 de CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación-Ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 4 de Abril de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14685 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. D-015603/16** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ JULIO CESAR VELAZQUEZ" hace saber que en el Expte de referencia se ha dictado el sgte decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.- I-Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Julio Cesar Velazquez, DNI. N° 26.309.878, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 79/100 (\$5.336,79) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones

legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mi. Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14684 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070216/16**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ QUIROGA ÁLVARO MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. Quiroga Álvaro Miguel, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 61: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese - Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 9/11: Por presentado el Dr. Pablo Rafael Soderó, en nombre y representación de Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Álvaro Miguel Quiroga, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: ocho mil setenta y siete con 36/100 (\$8.077,36.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 (\$2.423,20.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14854 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-048027/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SANABRIA RUBÉN" se hace saber al demandado Sr. Sanabria Rubén, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Proveyendo la presentación de fs. 56: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.15 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sanabria Rubén, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos: veinticuatro mil seiscientos setenta y seis con 63/100- (\$24.776,63), en concepto de capital con más la de pesos: siete mil cuatrocientos treinta y dos con 98/100- (\$7.432,98), calculada provisoriamente



para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).-Notifíquese, líbrese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se le hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14856 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241/18- Expediente N° 1101-74-“M”-2018- SCA- LA EMPRESA SLEIMAN S.A. informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su establecimiento destinado a la elaboración de quesos de cabra para su posterior comercialización. El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Huacalera, departamento Tilcara, Lote 14 Padrón I 1591 sobre ruta Nacional N° 9, que une las ciudades de San Salvador de Jujuy y Huacalera. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14845 \$465,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 249-SCA/2018 de fecha 16 de julio 2018, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-78-M-2018, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES”, realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar de Cauchari, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy, en las instalaciones del campamento de Minera Exar S.A. (latitud 23° 40' 14.2" Sur, longitud 66° 44' 32.3" Oeste), el mismo forma parte del proyecto minero “Salares Cauchari- Olaroz” que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el tratamiento del efluente cloacal generado en el campamento e instalaciones de Minera Exar S.A., y utilizar el efluente tratado para humectación de caminos internos y absorción del suelo. Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14905 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 055-SCA/2017 de fecha 20 de diciembre 2017, en el Expte. N° 1101-530-S-2017. LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL M.I.S.P.T. y V. sita en Avda. Santibáñez N° 1650 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto “SANEAMIENTO CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE PERICO”, cumpliendo la normativa ambiental provincial, Ley Provincial N° 5063 y sus Decretos Reg. N° 5980/06, N° 5606/02, N° 9067/07; la Resolución N° 212/07-S.M.A.yR.N., Ley Prov. N° 6003, Ley N° 5875 Orgánica del P.E., a construirse en la Prov. de Jujuy, región Valles, incrementando la cobertura de servicio cloacal para la ciudad de Perico, construyendo conexiones domiciliarias, redes colectoras y un nuevo nexo, paralelo al existente, ubicado en Av. La Bandera- prolongación RP46, hasta la PTLC de Monterrico existente, propiedad de la empresa Agua Potable de Jujuy S.E, donde se construirán 4 lagunas facultativas primarias con tiempo de residencia

de 17,1 días, que ocuparán 17,36 ha, y 8 lagunas facultativas secundarias, con tiempo de residencia de 8,3 días y superficie de 11,2 ha, las cuales reemplazarán a la planta existente.- Las lagunas tendrán una vida útil de 20 años y descargarán un efluente tratado al río Las Pavas, y a canales de riego.- Dicho proyecto se seleccionó de un conjunto de alternativas planteadas, tanto para el nexo cloacal como para el sistema de tratamiento y descarga del efluente tratado.- El terreno de las lagunas se impermeabilizará con material impermeabilizante de tipo arcilla, y los taludes se cubrirán con geomembrana de polietileno de 1000 micrones. Los terrenos donde se construirá el nexo colector son de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Arq. Pablo A. Civetta.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14910 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-054782/15** caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CONTRERAS, MATÍAS JESÚS”, hace saber al Sr. Matías Jesús Contreras, que se ha dictado la siguiente Resolución de Fs. 63/65: “San Salvador de Jujuy, 09 de abril del 2018.- Autos y Vistos:.....-Resultado:.....-Considerando:.....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Matías Jesús Contreras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y cinco con cinco centavos (\$2.145,05) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril del 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14687 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-057.065/15**, caratulado: “Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOAYZA ARAMAYO, JUAN CARLOS”, se hace saber al demandado Sr. Loayza Aramayo, Juan Carlos, la siguiente Sentencia: “Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, tomando intervención por el demandado ausente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A., en contra de Loayza Aramayo, Juan Carlos, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: dieciocho mil setecientos ochenta con ochenta y nueve centavos (\$18.780,89.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra



Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14688 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-011102/15** Caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALBERTO MORENO"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a merito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Alberto Moreno, para que dentro de los cinco (5) días de notificados y en horas de Despacho, concurra a éste Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- Comisionéese con las facultades de ley al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Oficialía.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2018.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar al demandado, a lo solicitado a fs. 77, ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Alberto Moreno, D.N.I N° 26.475.670, por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14689 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. N° C-59.436/16**, caratulado: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VILLENA, ROGER ROBERTO" procede a notificar al demandado, Sr. Roger Roberto Villena, D.N.I. N° 28.733.048 las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero, en contra de Roger Roberto Villena DNI N° 28.733.048 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con Ochenta y Seis ctvos. (\$6.977,86) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo. II.- Regular los Honorarios Profesionales al Dr. Pablo Rafael Sodero en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos con Cero centavos (\$3.500,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/5/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 26, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, íntímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C.), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria. VII.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VIII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón -Juez-, ante mí Dra. María Meyer -Firma Habilitada.- Otra resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en

tiempo y forma por el Dr. Pablo Rafael Sodero a fs. 35, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la sentencia de fecha 07/12/2016, donde dice "Resuelve:...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero...", debe decir "Resuelve:...Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Pablo Rafael Sodero en nombre y representación de C.A.P.S.A.P...". II.- Notifíquese en el domicilio del demandado denunciado en autos. III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación correspondiente, la que deberá presentarse en secretaria para su posterior control y firma. IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí Dra. María Meyer -Firma Habilitada.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2017.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14857 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-047995/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ASTIGUETA YOLANDA ZULEMA" se hace saber a la demandada Sra. Astigueta Yolanda Zulema, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 50: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.13 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 13: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Yolanda Zulema Astigueta, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 53/100 (\$42.940,53), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Doce Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 15/100 (\$12.882,15), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionéase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Habilitado-Ante mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se le hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14859 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor A. De Diego, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-011735/13**, caratulado: "AMADOR JUANA ALICIA c/ EMIN CARLOS ALBERTO y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, ordena se notifique al Sr. CARLOS ALBERTO EMIN el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2013. Proveyendo el escrito de fs. 29/37: Téngase por presentada a la Dra. María Rosario Noceti, quién lo hace en nombre y representación de Juana Alicia Amador, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 27/28, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda por daños y perjuicios. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a los accionados Carolina Belén Elías y Carlos Alberto Emin, para que comparezcan a contestarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) Intímase a que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52 3° párrafo del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.). Atento.....Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Juez.





Ante mí: Dra. María Celeste Martínez, Prosecretaria.- Decreto de Fs. 256: San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2018. Proveyendo al escrito de fs.255: Conforme la adhesión puesta de manifiesto por la Defensora Oficial, Dra. Liliana Fidela Nuin, procédase a citar al demandado Carlos Alberto Emin mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando...Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr.: Néstor A. De Diego- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2.018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14887 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANALIA SOLEDAD BARRO, D.N.I. N° 28.175.943 que en el Expte N° C-036.889/14, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ BARRO, ANALIA SOLEDAD", se dictó la siguiente Sentencia de fs.81/82: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos:...-Resulta: ...-Considerando: ...-Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por firma TARJETA NARANJA S.A., en contra de Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Treientos Diez con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$12.310,55.-), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito (Resumen de cuenta) de fecha 10/05/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los motivos vertidos en los considerando, en la suma de Pesos Cinco Mil con Cero Ctvos. (\$5.000,00.-), conforme L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/18, por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a la tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Notificar por cédula y Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14696 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a QUISPE, MATIAS EZEQUIEL que en el Expte N° C-082852/17, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ QUISPE MATIAS EZEQUIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2018.-1) Proveyendo al escrito que antecede, y atento a las constancias de autos (fs. 18, 28, 31, 38 y 45), notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Quispe, Matías Ezequiel, D.N.I. 33.757.950 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil seiscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.639,07) en concepto de Capital, con más la de pesos cuatrocientos noventa y uno con setenta y dos centavos (\$491,72) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal Juez -Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de mayo del 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14694 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-013900/16 CARATULADO: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ LENCINA MIRYAM GRACIELA" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2018.- I.-Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos a la demandada Sra. Miryan Graciela Lencina, DNI. N° 21.993.704, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo

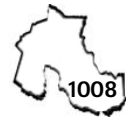
previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos diez mil quinientos treinta y tres con 24/100 (\$10.533,24) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$5.276,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14695 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-36.672/14, caratulado: Ejecutivo: "Caja De Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Toffoli, Daniel Fernando" hace saber al demandado Sr. Daniel Fernando Toffoli, D.N.I. N° 12.618.776, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Caja de Asistencia y Previsión Social de Asociados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Daniel Fernando Toffoli, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$9.336,44) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Pablo Rafael Sodero, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 21, F° 05/07 N° 3 de fecha 26-02-2.018, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), Ante mí: Lucía Frías (Firma habilitada).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14852 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-059901/16 Caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ GONZÁLEZ, MARIO FEDERICO" hace saber al Sr. González Mario Federico, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 20 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. González Mario Federico hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos diez mil setecientos noventa y ocho con 01 ctvos. (\$10.798,01) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora, tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios del Dr. Pablo R. Sodero por la labor desarrollada en autos en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada Libro de Acordada N° 21 F° 5/7 de fecha 26/02/2018, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere. IV.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí Dra. María Laura López Pfište-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el



término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14861 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-47.984/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ ECHAZU, RODOLFO" hace saber al demandado, Sr. RODOLFO ECHAZU, D.N.I. N° 8.190.488, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Caja de Asistencia y Previsión Social de Asociados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Rodolfo Echazu hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con seis centavos (\$23.364,06) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. PABLO RAFAEL SODERO, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), Ante mí, Dra. Lucia Frías (Firma habilitada).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14860 \$465.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-49.978/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Aguilera Manuel Alejandro" cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos catorce mil sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$14.065,99) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ochocientos trece (\$2.813) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14855 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-47.989/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CHAVES, SANTIAGO EUGENIO" cita y emplaza al demandado Sr. Santiago Eugenio Chávez, D.N.I. N° 13.729.698, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con Catorce centavos (\$31.626,14) en concepto de capital con más la de Pesos Seis Mil Trescientos Veinticinco con Veintidós Centavos (\$6.325,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y, en idéntico término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia con representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2017.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14858 \$465.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-090750/17**, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Luisa Ocampo c/ Ventura Cazon", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.- I.- Atento el estado de trámite, **citase** como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes Sres. Uro Restituto, Rosa Callo, Máxima Romero, Sabina Cauca, Pablo Luis Ocampo, Carlos Martín Lamas, Eugenio Laguna y Catalina Aurora Salas, en los domicilios denunciados en el Expte. N°

C-037159/14, agregado por cuerda a las presentes actuaciones, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- II.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula y Oficio al Sr. Juez de Paz de Humahuaca según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, Ante mí: Dra. Claudia Gerónimo, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2018.-

08/10/13 AGO. LIQ. N° 14891 \$465.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-110.933/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, **Sra. JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA, D.N.I. N° 3.589.881.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14884 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CAMILO VARGAS, DNI N° 8.197.363** (Expte. N° D-022885/18).- Publíquense en el Boletín Oficial y Diario oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14867 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023617/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ROSA ALCIRA AGUILAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA ALCIRA AGUILAR, D.N.I. N° 14.443.040.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14780 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERROFINO ELSA NELIDA, D.N.I. N° 4.969.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.-

06/08/10 AGO. LIQ. N° 14897 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DOÑA RIOS ROSARIO CANDIDA DNI N° 3.549.042.-** Expte. N° C-094399/17, caratulado Sucesorio Ab-Intestato de RIOS ROSARIO CANDIDA".- Publíquese en el Boletín Oficial un día, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante mí: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

08 AGO. LIQ. N° 14892 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-114090/18, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: RODOLFO CUNS RIVERO; cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del **Sr. RODOLFO CUNS RIVERO, DNI N° 8.205.584.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por un (01) día y un Diario Local por tres (03) veces en cinco (5) días.- Secretaria; Dra. María De los Ángeles Meyer.-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

08 AGO. LIQ. N° 14903 \$155.00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-111.994/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO, ROSA MARIANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROSA MARIANA CASTRO, DNI N° 9.641.427.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2018.-

08 AGO. LIQ. N° 14921 \$155.00.-